

**COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE BOVINO
PROCEDENTES DEL CANADÁ**

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Canadá

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 31 de agosto de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Canadá en el documento WT/DS391/3, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) (WT/DSB/M/273).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Canadá en el documento WT/DS391/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 4 de noviembre de 2009, el Canadá solicitó al Director General que determinara la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Ese párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 13 de noviembre de 2009, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sra. Margaret Liang

Miembros: Sr. Mathias Francke
Sr. Gudmundur Helgason

5. La Argentina, el Brasil, China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, la India, el Japón y el Taipei Chino se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
